

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE- 04365-2022** del 14 de marzo de 2022, la sociedad **DEVIDEM S.A**, con Nit 811005050-3, a través de su representante legal el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, con cédula de ciudadanía número 15.426.809, (o quien haga sus veces al momento), presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, para el desarrollo del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55ª CON EL AEROPUERTO JMC"** en beneficio de los individuos arbóreos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-16073, ubicados en la vereda LlanoGrande del municipio de Rionegro.

- Que el predio con FMI- 020-16073, es propiedad de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, con Nit 890902920-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO JOSÉ RESTREPO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.837, quien aporta el respectivo permiso de interventoría

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, la sociedad **DEVIDEM S.A**, con Nit 811005050-3, a través de su representante legal el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, con cédula de ciudadanía número 15.426.809, (o quien sus veces al momento), para el desarrollo del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55ª CON EL AEROPUERTO JMC."** en beneficio de los individuos arbóreos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-16073, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado **CE- 04365-2022** del 14 de marzo de 2022

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del

Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, en calidad de representante legal de la sociedad **DEVIMED S.A**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.33423

Proyectaron: *Alejandra castrillón / Sara Giraldo Giraldo*

Procedimiento: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública*

Fecha: *14/03/2022*

Trazabilidad: *VIS-Fila 268*